



Resolución Directoral

No. 316-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

VISTOS:

La Carta N° 181977-CG-0417, de fecha 27.03.2025 (Expediente E-022376-2025), de la empresa **CUMBRA INGENIERÍA S.A.**, a través de la cual presenta la liquidación del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2, para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN LAS RUTAS NACIONALES PE- 22, PE-1N, PE-18, TRAMO PUENTE LOS ÁNGELES-PUENTE RICARDO PALMA, ANCÓN-HUACHO- PATIVILCA Y HUAURA – SAYAN-CHURIN- OYON- AMBO”, los Memorándums N° 1441-2025-MTC/20.8 y N° 1510-2025-MTC/20.8 y los Informes N° 046-2025-MTC/20.8.5.5 y N° 048-2025-MTC/20.8.5.5 de la Dirección de Estudios, y el Informe N° 449-2025-MTC/20.3, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del Derecho de Vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 10.12.2020, PROVIAS NACIONAL suscribió con la empresa GMI S.A. Ingenieros Consultores el Contrato N° 090-2020-MTC/20.2, para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN LAS RUTAS NACIONALES PE- 22, PE-1N, PE-18, TRAMO PUENTE LOS ÁNGELES-PUENTE RICARDO PALMA, ANCÓN-HUACHO- PATIVILCA Y HUAURA – SAYAN- CHURIN- OYON- AMBO”, en el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Expediente: E-022376-2025 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=W1eMwrZRNGA=>



Que, con Adenda N° 01 al Contrato N° 090-2020-MTC/20.2 de fecha 16.04.2021 se realiza el cambio de razón social de GMI S.A INGENIEROS CONSULTORES a CUMBRA INGENIERÍA S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2025-MTC/20 de fecha 12.03.2025 de PROVIAS NACIONAL resuelve aprobar administrativamente el ESTUDIO DEFINITIVO del Proyecto: “Construcción de Puentes por reemplazo en las Rutas Nacionales PE-22, PE-1N, PE-18, Tramo Puente Los Ángeles – Puente Ricardo Palma, Ancón - Huacho – Pativilca y Huaura – Sayán – Churín – Oyón – Ambo” (en adelante el Estudio), con Código Único (CUI) 2465966, con Presupuestos de Obras ascendentes a la suma de S/. 135,461,648.72 inc IGV. Para el Estudio 01, y a la suma de S/ 161,513,326.41 inc. IGV., para el Estudio 02, ambos con precios al mes de octubre 2024, con un tiempo de ejecución de acuerdo a lo siguiente – Estudio 1: 720 días calendario – Estudio 2: 450 días calendario, elaborado por la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A., en mérito al Contrato N° 090-2020-MTC/20.2 de fecha 10.12.2020, cuyo detalle se indican en los Anexos Nos. 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante del presente acto administrativo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución;

Que, con correo de fecha 12.03.2025, la Central de Resoluciones - OAD de PROVIAS NACIONAL notifica a la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A., la Resolución Directoral N° 191-2025-MTC/20;

Que, mediante Carta N° 181977-CG-0417 recibida en la Entidad el 27.03.2025, la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A., señala que habiendo concluido con la presentación de todos los documentos contractuales, presenta la Liquidación del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2;

Que, la Jefa de Contabilidad y Finanzas (e) con Memorándum N° 092-2025-MTC/20.2.2 de fecha 28.03.2025, en atención a lo solicitado por la Dirección de Estudios con Memorándum N° 1151-2025-MTC/20.8, alcanzó el Estado Económico y Financiero del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2, precisando que la información emitida es para efecto de liquidación final y para el control interno de las unidades de la Entidad, habiéndose sido debidamente revisada con reportes del SIGA.NET;

Que, a través del Informe N° 1980-2025-MTC/20.4 de fecha 31.03.2025, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento (OPP), informa entre otros que: *“Respecto al monto programado para el año 2025, permitirá financiar la continuidad y culminación de la elaboración del Expediente Técnico de contrato N° 090-2020-MTC/20.2, por lo que se **informa que se cuenta con la disponibilidad de recursos** en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta el monto de S/ 3,947,944.85, la misma que será atendida con cargo a la anulación de recursos de los Proyectos con código único de inversiones - CUI N° 2318535 (...)*”[El énfasis es agregado];

Que, la Especialista en Administración de Contratos IV de la Dirección de Estudios a través del Informe N° 046-2025-MTC/20.8.5.5 de fecha 16.04.2025, concluye lo siguiente: *“12.1 La Liquidación del presente Contrato de Consultoría de Obra, se ha efectuado en concordancia a las Bases, Términos de Referencia, Contrato, Ley de Contrataciones y su Reglamento, y demás normas aplicables a la liquidación del presente Contrato. 12.2 En atención al Memorándum Múltiple N° 079-2024-MTC/20 se remitió el Anexo 01 correspondiente al RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 090-2020 - CUMBRA INGENIERIA a la Oficina de Administración mediante expediente E-022376-2025 V1, el cual fue revisado y dado conformidad tal como evidencia el Sistema de Gestión Documental. 12.3 El procedimiento de Liquidación del presente Contrato se realiza de acuerdo con lo indicado en la Resolución Directoral No274-2024-MTC/20, aprobado con fecha 18.04.2024, en la que aprueba los Manuales de Procesos y Procedimientos*





Resolución Directoral

No. 316-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

- MAPRO del proceso "M01 - Gestión de Estudios" relacionados a obras de carreteras y puentes, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cuya vigencia rige a partir del día siguiente de la expedición del presente acto de administración. * MAPRO M 01.01. Gestión de Estudios de Carreteras y Puentes. * MAPRO M 01.02. Gestión del Contrato de Estudios de Carreteras y Puentes. 12.4 Cabe señalar que, en la etapa de liquidación contractual, la certificación presupuestal no constituye un requisito legal para la emisión del pronunciamiento correspondiente. En ese sentido, el trámite de liquidación continúa su curso regular, conforme al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las gestiones internas relacionadas con la certificación presupuestal se encuentran en proceso, sin afectar el cumplimiento del plazo legal para su aprobación. 12.5 El Monto Final del Contrato de Consultoría de Obra asciende a la suma de S/. 5,581,326.33 (...), cumpliendo con el objetivo del servicio al 100%. 12.6 El Saldo de Liquidación a facturar a favor del Consultor CUMBRA S.A. es por el monto de S/. 722,712.19 (...) incluido IGV. Compuesto de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
Por la actualización de los IPC en la fórmula de reajuste y pago de Aprobación del Estudio mediante Resolución Directoral	612,467.96
Amortización de Adelantos	0.00
IGV(18%)	110,244.23
TOTAL	722,712.19

12.7. Sin embargo los montos a ser retenidos por concepto de penalidad será el monto de S/5,090.76 (Cinco mil noventa + 76/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Saldo a Favor	722,712.19
Penalidades	5,090.76
TOTAL A FAVOR	717,621.43

(...)"

Que, el Director de la Dirección de Estudios con Memorandum N° 1441-2025-MTC/20.8 de 16.04.2025, alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 046-2025-MTC/20.8.5.5 de

Expediente: E-022376-2025 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=W1eMwrZRNGA=>



16.04.2025 de su Especialista en Administración de Contratos IV, señalando que el mismo cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios V y aprobación de su Despacho, por lo que solicita que se prosiga con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2 mediante el Resolutivo correspondiente;

Que, la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2, establece que *“El procedimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra se aplicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 170° de EL REGLAMENTO”*;

Que, al respecto, el artículo 170 del Reglamento, regula lo relacionado con la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en los siguientes términos: *“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”*;

Que, a través del Memorándum N° 1510-2025-MTC/20.8 de fecha 24.04.2025, la Dirección de Estudios, remite el Informe N° 048-2025-MTC/20.8.5.5, adjuntando el Informe N° 2454-2025-MTC/20.4 de fecha 23.04.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 2025 (SIAF N° 2031), por el monto de S/ 722,712.19, con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025” y R.M. N° 764-2024-MTC/01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 449-2025-MTC/20.3 de fecha 25.04.2025, concluye lo siguiente: *“5.1. La Dirección de Estudios ha realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, determinando su procedencia en base a la estructura de costos, valorizaciones, penalidades y otros conceptos que forman parte de dicha Liquidación, así como del monto y saldo final de la misma, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales del procedimiento de Liquidación del Contrato, establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado así como lo regulado en el Contrato. 5.2 En ese sentido, la Dirección de Estudios a través del Memorándum N° 1441-2025-MTC/20.8, y el Informe N° 046-2025-MTC/20.8.5.5, ha emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia de la Liquidación del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2, en su condición de órgano a cargo de la administración del*





Resolución Directoral

No. 316-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

referido Contrato y responsable de la elaboración de la citada liquidación, otorgando la conformidad a la mencionada Liquidación, en las condiciones y montos establecidos por ésta, solicitando la expedición de la Resolución Directoral que lo apruebe. Por lo que, esta Oficina, considera legalmente viable proseguir con la tramitación del acto resolutorio correspondiente dentro del plazo legal, al haberse cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y en el Contrato”;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 27 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones; se establece dentro de las funciones de la Dirección de Estudios, la de *Administrar contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo”;* por tanto, los aspectos técnicos y de cálculo financiero concernientes a la Liquidación del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2, son de su entera responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 07.06.2018, se precisa que PROVIAS NACIONAL constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, en consecuencia, es competente para ejercer la función para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto

Expediente: E-022376-2025 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=W1eMwrZRNGA=>



Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF y el Contrato N° 090-2020-MTC/20.2, y en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios, y visado de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato N° 090-2020-MTC/20.2 de fecha 10.12.2020, suscrito con la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A., para el Estudio Definitivo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN LAS RUTAS NACIONALES PE- 22, PE-1N, PE-18, TRAMO PUENTE LOS ÁNGELES - PUENTE RICARDO PALMA, ANCÓN-HUACHO - PATIVILCA Y HUAURA - SAYAN - CHURIN-OYON - AMBO”, determinándose los siguientes montos, los mismos que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución:

El costo final del servicio	: S/ 5'581,326.33 Inc. IGV
Montos Pagados	: S/ 4'858,614.14 Inc. IGV
Saldo de Liquidación a favor del Consultor	: S/ 722,712.19 Inc. IGV
Penalizaciones por Aplicar	: S/ 5,090.76

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para que una vez consentida la presente Resolución, proceda al pago del saldo a favor de la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A., conforme a lo establecido en el Artículo 1 del presente acto administrativo, previo cobro del monto de la penalidad consignado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que una vez consentida la presente Resolución, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, procederá a la devolución de la Carta de Fiel Cumplimiento.

Artículo 4.- El egreso que demande lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, cuenta con Certificación Presupuestal conforme a lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento (OPP), a través del Informe N° 2454-2025-MTC/20.4 (SIAF N° 2031).

Artículo 5.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A; asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.





Resolución Directoral

No. 316-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A., y ponerla en conocimiento de la Dirección de Estudios y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-022376-2025 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=W1eMwrZRNGA=>



ANEXO 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 090-2020 - CUMBRA INGENIERIA

ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL CONTRATO (S./)	MONTO PAGADO CONTRATO (S./)	SALDO POR PAGAR (S./)
1.-	VALORIZACION Estudio Principal	4,172,372.03 4,172,372.03	3,963,753.42 3,963,753.42	208,618.61 208,618.61
2.-	REAJUSTE VALORIZACION Estudio Principal	557,565.53 557,565.53	153,716.18 153,716.18	403,849.35 403,849.35
3.-	MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	4,729,937.56	4,117,469.60	612,467.96
4.-	DEDUCCION DEL REAJUSTE Por Adelanto Efectivo	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
5.-	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3+4)	4,729,937.56	4,117,469.60	612,467.96
6.-	ADELANTO EFECTIVO Adelanto Efectivo	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
7.-	AMORTIZACION ADELANTO EFECTIVO Amortización Adelanto Efectivo	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
8.-	MONTO NETO FACTURABLE, SIN I.G.V. (5+6+7)	4,729,937.56	4,117,469.60	612,467.96
9.-	I.G.V (*)	851,388.77	741,144.54	110,244.23
10.-	TOTAL PAGADO - COSTO FINAL CONTRATO (8+9)	5,581,326.33	4,858,614.14	722,712.19
11.-	MONTO RETENIDO - Detracción - Penalidades	-610,282.06 -583,036.00 -27,246.06	-605,191.30 -583,036.00 -22,155.30	-5,090.76 0.00 -5,090.76
12.-	NETO A PAGAR (10+11)	4,971,044.27	4,253,422.84	717,621.43

